



**ORDEN PRI/105/2023, de 2 de febrero, por la que se autoriza la enajenación por subasta de parcelas pertenecientes al Concejo Abierto del municipio de Moscardón.**

Examinado el expediente incoado por el Concejo Abierto del municipio Moscardón para enajenar, por subasta pública bienes inmuebles de carácter patrimonial.

La Asamblea Vecinal del Concejo Abierto del municipio de Moscardón, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2022, acordó la aprobar la convocatoria de la citada enajenación de bienes inmuebles, cuyo valor excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente.

Considerando, que las entidades locales tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la legislación de régimen local sobre la materia y, de una manera específica, en el artículo 188.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 108.4 y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y 3 y 5 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, 5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 7 de la Ley 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de los Concejos Abiertos.

Considerando que se ha acordado seguir el procedimiento de subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 188.1 de la Ley de Administración Local de Aragón y 107 y siguientes del Reglamento de Bienes de Aragón.

Vistos la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y el Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, así como el texto refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones de aplicación.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado quince del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, ha resuelto autorizar al Concejo Abierto del municipio de Moscardón para proceder a la enajenación por subasta pública de los siguientes bienes inmuebles:

- Finca urbana. Solar situado en calle San Sebastián, número 12-suelo. Reseñada al epígrafe 001.04 número 5 del Inventario de Bienes, que linda entrando a la derecha con calle San Sebastián, número 10, a la izquierda con calle San Sebastián, número 14, y al fondo con Eulogio Benedicto. Referencia catastral: 4458306XK2635N0001EO. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Albarracín Tomo 804, Libro 10, Folio 31.

- Finca urbana. Solar situado en calle San Sebastián, número 14. Reseñada al epígrafe 001.04 número 6 del Inventario de Bienes, que linda entrando a la derecha con calle San Sebastián, número 12, a la izquierda con calle San Sebastián, número 16a, y al fondo con vía pública. Referencia catastral: 4458302XK2635N0001DO. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Albarracín Tomo 804, Libro 10, Folio 32.

- Finca urbana. Solar situado en calle San Sebastián, número 16B. Reseñada al epígrafe 001.04 número 8 del Inventario de Bienes, que linda entrando a la derecha con calle San Sebastián, número 16A, a la izquierda y al fondo con vía pública. Referencia catastral: 4458304XK2635N0001IO. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Albarracín Tomo 804, Libro 10, Folio 34.

Valoración total: 46.423,20 euros.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes.

Zaragoza, 2 de febrero de 2023.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**